

## **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

**Procedimiento:** Convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de profesores de música y danza para la EMMD de Daganzo mediante la modalidad de Concurso

**Documento firmado por:** El Alcalde

## **BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES DE MÚSICA Y DANZA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

### **PRIMERA. Normas Generales**

#### **1.1 Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la realización de un proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de profesores/profesoras de música, por especialidades, para la Escuela Municipal de Música y Danza del Excmo. Ayuntamiento de Daganzo. Las especialidades serían:

- Profesor/a de Saxofón y de agrupación.
- Profesor/a de Guitarra y de agrupación.
- Profesor/a de Violonchelo, de agrupación, además encargado/a de impartir clases de Lenguaje musical, Música y Movimiento y Jardín Musical.
- Profesor/a de Flauta travesera, de agrupación, además encargado/a de impartir clases de Lenguaje musical, Música para bebés, Música y Movimiento y Jardín Musical.
- Profesor/a de Violín y Viola y de agrupación.
- Profesor/a de Percusión, Cajón flamenco, Grupo de Música Étnica, Combos y Armonía.
- Profesor/a de Clarinete, de agrupación y se valorarán conocimientos de Gaita.



- Profesor/a de Bombardino, Tuba, Trombón, Trompa y Trompeta y de agrupación.
- Profesor/a de Trompeta, Jardín musical, Música y Movimiento y Lenguaje Musical.
- Profesor/a de Piano y pianista acompañante.
- Profesor/a de piano.
- Profesor/a de Canto, Coro de Adultos, Lenguaje Musical, verso de Adultos.
- Profesor/a de Canto, Coro Góspel, Jukebox, Coro Juvenil, Teatro infantil y Juvenil.
- Profesor/a de Guitarra Clásica y Eléctrica, Bajo eléctrico y grupos pop.
- Profesor/a de Danza Clásica, Danza Española, Baile Moderno, Bollywood y Danza del vientre.
- Profesor/a de Baile Moderno. (Batuka, Zumba, Hip-Hop, Jazz etc.) Bailes de Salón y Bailes Latinos.
- Profesor/a de Danza Clásica, Danza Española.

Los puestos/plazas a cubrir de conformidad con la legislación vigente estarán motivados por la existencia de necesidades temporales:

- a) Cubrir de forma temporal un puesto vacante durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.
- b) Sustituir temporalmente a un profesor/a de música/danza, con derecho a la reserva del puesto de trabajo, con ocasión de bajas médicas, licencias o circunstancias análogas.
- c) Ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas
- e) Cualquier otro motivo de carácter temporal.

Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Daganzo (<https://daganzo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

## 1.2 Normativa aplicable



- R.D. Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza.
- Las Bases de la convocatoria.
- La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### 1.3 Características de las plazas

Denominación: Profesor o Profesora de Música y/o Danza.

Los puestos de trabajo podrán desempeñarse en horario de mañana y/o tarde, de lunes a viernes. A jornada completa o parcial, según los casos. Su régimen horario se adaptará a las necesidades del servicio.

La modalidad del contrato es la de contrato de duración determinada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. 3.2

Las retribuciones serán asimiladas a las del Grupo “A”, Subgrupo “A2”, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de



la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con las asignadas al puesto de trabajo en los anexos de personal laboral del Presupuesto de este Ayuntamiento.

#### **1.4 Régimen de incompatibilidades**

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Daganzo, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

#### **1.5 Publicaciones**

Las presentes bases junto con sus anexos, así como los restantes anuncios referidos a esta convocatoria, serán publicadas en sede electrónica del Ayuntamiento de Daganzo (<https://daganzo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Una reseña de la convocatoria se publicará BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

### **SEGUNDA. Requisitos de las y los aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española. La admisión de los nacionales de otros estados se hará en aplicación de lo regulado en el art. 57 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad legal de jubilación.
- c) No padecer enfermedad, ni afectación por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



- d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia firme.
- e) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- f) Estar en posesión del Título de profesor/profesora Superior de Música/Danza (Plan 66) o bien Título Superior de Música/Danza (LOGSE), Título Superior de Música/Danza (LOE) o Grado en interpretación de Música/Danza (LOE universidad) o Título de grado en enseñanzas Artísticas superiores de Música/Danza (LOMLOE). Para especialidades en las que no exista titulación específica, (Música y Movimiento, Jardín Musical, Música para Bebés, Guitarra Eléctrica, Bailes Modernos) bastará con acreditar la titulación mediante Diplomas, cursos, seminarios...aportando la documentación acreditativa de los méritos académicos, pedagógicos y experiencia profesional mediante contratos de trabajo o nóminas.
- g) Aportar certificado de antecedentes penales.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proceso.

Si el Tribunal Calificador o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno o alguna de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos podrá requerir al aspirante para su acreditación en cualquier momento.

## **TERCERA. Presentación de Instancias**

### **3.1 Forma de presentación**



Las personas interesadas deberán presentar la solicitud en el modelo de instancia oficial, indicando en la misma la especialidad, dentro de las especificadas en el apartado 1 de las presentes bases. El impreso se puede descargar en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://daganzo.sedelectronica.es>)

Las instancias se deberán acompañar de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor.
- Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado f) de la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Currículo profesional con constancia de los méritos alegados (experiencia y formación), ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases acompañado de las correspondientes fotocopias acreditativas ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.
- Fotocopias acreditativas de los requisitos exigidos para acceder a la convocatoria
- Currículum Vitae actualizado
- Vida laboral

### 3.2 Plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo de VEINTE días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### 3.3 Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento disponible en la Sede Electrónica (<https://daganzo.sedelectronica.es>) (requiere identificación y firma electrónica).

Las instancias también podrán presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

## **CUARTA. Admisión de aspirantes**

### **4.1 Listado provisional de admitidas y admitidos.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada dictará resolución con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Serán excluidas de la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes, no acrediten documentalmente los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Dicha resolución, se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Daganzo (<https://daganzo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios y, contendrá como anexo único, la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de la causa de exclusión.

### **4.2 Subsanación**

Las personas excluidas, así como quienes no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas dispondrán de un plazo de CINCO días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado o interesada en cualquier momento del proceso selectivo.



### 4.3 Lista definitiva de admitidas y admitidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Daganzo (<https://daganzo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes.

En caso de que no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la lista provisional.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las interesadas y los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

## QUINTA. Tribunal calificador

### 5.1 Composición

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Calificador será nombrado en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, estando integrados por un número impar de miembros no inferior a cinco con sus respectivos suplentes entre funcionarios de carrera o trabajadores fijos de la Administración. Todos sus miembros tendrán voz y voto. El Tribunal podrá ser asistido por asesores en la materia.



El tribunal no podrá actuar ni actuar sin asistencia como mínimo del Presidente y del Secretario y de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de miembros con derecho a voto.

La composición nominal del tribunal calificador será publicada junto con la lista provisional de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento <https://www.ayto-daganzo.org>.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada (Subgrupo A2). Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por personal perteneciente al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección.

## **5.2 Asesores y miembros auxiliares**

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o personal especialista, para todas o algunas de las pruebas. Su colaboración con el Tribunal Calificador de selección será de asesoramiento y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el procedimiento selectivo así lo requiera, el Tribunal Calificador podrá asimismo disponer, con carácter temporal, de suplentes o de más personal funcionario o laboral, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección como auxiliares bajo la dirección del citado Tribunal.

## **5.3 Actuación y constitución del Tribunal Calificador**

Los miembros del Tribunal Calificador gozarán de voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyen.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La



presidencia solicitará en el acto de constitución del Tribunal, a cada integrante, declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias de abstención.

Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúe personal especialista y auxiliar.

Asimismo, los interesados e interesadas podrán recusar a los miembros del Tribunal, debiendo ser las causas motivadas y correspondiendo su resolución al órgano que efectuó la designación. La presidencia podrá acordar la paralización del proceso selectivo hasta que se produzca dicha resolución.

#### **5.4 Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador**

Las resoluciones del Tribunal Calificador solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo del proceso**

El procedimiento será por concurso:

#### **6.1 Fase de Concurso**

La fase de concurso consistirá en la calificación de los siguientes méritos alegados y acreditados documentalmente por las y los aspirantes, y que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos:**
  - Por trabajos en puestos similares en Escuelas Municipales de Música: 0,15 puntos por cada mes o fracción. Máximo 4 puntos.



- Por trabajos en puestos similares en resto de Administraciones o empresas: 0,10 puntos por cada mes o fracción. Máximo 2 puntos.

La experiencia laboral o profesional se acreditará mediante contratos de trabajo en el que deberá constar el periodo de contrato y puesto de trabajo o categoría profesional, acompañados obligatoriamente de informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados en la Administración pública se acreditará mediante certificación emitida por la Administración correspondiente, en la que conste el periodo de servicio, puesto de trabajo y categoría profesional, acompañada obligatoriamente de informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

- **Formación, Conferencias o ponencias y Publicaciones hasta un máximo de 4 puntos:**

- Por poseer otra titulación oficial, acorde al trabajo que se va a desempeñar, como Máster, CAP, Diplomaturas etc... 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.
- Para especialidades acorde al trabajo que se va a desempeñar, en las que no exista titulación específica (Música y Movimiento, Música para Bebés, Jardín Musical, Guitarra Eléctrica, Bailes Modernos) se acreditará la formación mediante Diplomas, cursos o seminarios...0.5 punto por cada uno.
- Por cursos de perfeccionamiento en materias relativas al puesto de trabajo a desempeñar:
  - Hasta 25 horas ..... 0,05 puntos por curso.
  - De 26 a 50 horas..... 0,10 puntos por curso.
  - De 51 horas a 100 horas..... 0,25 puntos por curso.
  - A partir de 101 horas..... 0,50 puntos por curso.

-Conferencias o ponencias (hasta un máximo de 0,50 puntos):



- De 1 a 5 conferencias .....0,10 puntos.
  - De 6 a 10 conferencias .....0,25 puntos.
  - Más de 10 conferencias .....0,50 puntos.
- Publicaciones (hasta un máximo de 1 punto): Por ser autor o autora de libros, artículos y publicaciones cuyo contenido sea de aplicación o esté relacionado con las funciones del puesto, se otorgarán 0.20 puntos por publicación.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas, relacionados con el puesto de trabajo.

Los cursos que indiquen días, semanas, meses o años de duración, sin que se especifique su duración en horas y los cursos que constando de varias materias no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración; serán puntuados con 0,005 puntos.

Para los cursos expresados en los créditos ECTS de que constan, se aplicará la equivalencia conforme a lo dispuesto en el Art. 4.5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a razón de 25 horas por crédito. Si igualmente se expresaran las horas, éstas prevalecerán sobre los créditos.

## **6.2. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de Experiencia Profesional y Formación, Conferencias y ponencias, y Publicaciones no pudiendo ser superior a 10 puntos.

En el caso de existir empate en la puntuación final, el desempate se hará atendiendo a la mayor calificación en la Experiencia Profesional. Si persiste, el orden de prelación se resolverá según el resultado del sorteo anual de la Secretaría de Estado de Función Pública.



## **SEPTIMA. Relación de aprobadas y aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará listado con el resultado final de la convocatoria por especialidad y por orden de puntuación alcanzada por las personas aspirantes en el proceso selectivo, y será publicada en la Sede electrónica (<https://daganzo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## **OCTAVA. Constitución de la Bolsa de Empleo**

Finalizado el proceso, el Tribunal elevará propuesta al órgano competente para la aprobación del listado con el resultado final como bolsa de empleo para la cobertura interina o temporal de plazas/puestos.

La citada bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años, durante los cuales el Ayuntamiento irá disponiendo de los integrantes de la bolsa por especialidad y puntuación y procederá a su contratación, según proceda por las necesidades temporales que surjan, recogidas en la base primera de la convocatoria.

La bolsa de empleo que se forme a través de este procedimiento selectivo quedará subordinada a las bolsas de interinos que se puedan formar, en su caso, en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público (o normativa aplicable que la sustituya).

## **NOVENA. Acreditación de requisitos**

Quienes sean llamados de la bolsa para incorporarse deberán presentar los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Título académico original



3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
5. Declaración de no estar incurso o incurso en incompatibilidad y no desempeñar ninguna actividad pública o privada que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
6. Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria.
7. Documentación acreditativa de los méritos presentados para la valoración en la fase de concurso.

Todos los méritos valorados en la Fase de Concurso, deberán justificarse aportando los originales de los documentos presentados junto con las instancias, a fin de proceder a su compulsión. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente al Tribunal a fin de revisar las calificaciones si se considera preciso.

La documentación será presentada en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Daganzo.

## 9.2 Plazo de presentación de documentos

El plazo de presentación de estos documentos será de CINCO días hábiles a contar desde el día siguiente en que se produzca el llamamiento bien de manera telefónica, correo electrónico o SMS.

En caso de que la documentación no sea presentada en el plazo exigido, la persona perderá el derecho a estar en la bolsa.



## DECIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la



telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedaría anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo.

6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años desde el momento de la publicación de la lista de los aspirantes seleccionados.

7. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

## **UNDECIMA. Régimen de impugnación**

Las presentes bases y convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, partir del día siguiente al de





publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 97MZXFEL2SC7N2REEKPR6XSX5  
Verificación: <https://daganzo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

